

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de septiembre 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 – 00792

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ** en contra de **SONNYA ALBA RUSSI PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$2'000.000.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 1.
- 2.** Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3. \$5'000.000.00 m/cte.**, por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 2.
- 4.** Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinente, que el demandante actúa en nombre propio, por ser abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 – 0792

Conforme lo solicitado y lo preceptuado por el artículo 599 del C.G. del Proceso
DECRETA:

El EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte que la demandada tenga en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-151844. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria